

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de inmediato, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 3.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes	3	Un mes	4
Trimestre	8 25	Trimestre	11 25
Seis meses	16 50	Seis meses	22 50
Un año	33	Un año	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 14 de Abril.)

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa su viaje por Cataluña sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia continúan disfrutando de igual beneficio.

El Mayordomo Mayor de S. M., dice con fecha 12 del actual á esta Presidencia lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Habiendo fallecido en Paris el día 9 del actual, á las ocho y cuarenta y cinco de la mañana, S. M. la Reina Doña Isabel, Augusta Abuela del Rey (Q. D. G.), S. M. ha dispuesto que sus restos mortales se trasladen á España para ser depositados, con la solemnidad y ceremonias correspondientes á su elevada jerarquía, en el Panteón del Monasterio del Real sitio de El Escorial.

Lo que de orden de S. M. comunico á V. E. para su conocimiento y á fin de que se sirva dictar sus superiores órdenes á los respectivos Ministerios, relativas á que desde la llegada del Real cadáver á Irún, que será el próximo jueves, á las once de la mañana, hasta que se verifique su entrega en dicho Real Monasterio, se le hagan todos los honores correspondientes. Dios Guarde á V. E. muchos años. Palacio 12 de Abril de 1904.—El Marqués de la Mina.

Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1112

PESAS Y MEDIDAS

En uso de las facultades que por el vigente reglamento de Pesas y Medidas se me confieren, he acordado que tenga lugar la contrastación periódica anual en el partido judicial de Pozoblanco, con sujeción á las siguientes prescripciones:

1.ª En los días 23, 24 y 25 del corriente mes, los comerciantes, industriales, cosecheros, farmacéuticos, particulares que realicen compras ó ventas, aunque no tengan lugar las transacciones en establecimientos abiertos al público, oficinas ó establecimientos públicos, ya dependan de la Administración general del Estado, de la provincial ó de la municipal, y todas las personas de Pozoblanco que, hallándose incluidas ó no en la matrícula del comercio ó de la industria, hayan de emplear en el ejercicio de sus oficios ó profesiones pesas ó medidas, presentarán en la oficina de Contrastación, que se establecerá durante los expresados días en dicha cabeza de partido, todas las pesas, medidas y aparatos de pesar que deben poseer, para proceder á su contrastación; debiendo advertir que, según el Reglamento, el surtido menor que debe tener todo establecimiento ó puesto de venta es el siguiente:

Al por menor.—Medidas de longitud: metro. Medidas de capacidad: la serie completa desde el doble litro al centilitro, de madera ó metal para los áridos que no se vendan al peso. Tantas otras series iguales á la anterior y de metal para los líquidos, co-

mo exijan la higiene y el aseo. Pesas: una de 10 kilogramos, otra de 5, otra de 2, otra de 1 y una serie de 2 kilogramos de latón. Aparatos de pesar: 2 balanzas ordinarias.

Al por mayor.—Medidas de longitud: metro. Medidas de capacidad: la serie completa desde el medio hectolitro hasta el doble decilitro, de madera ó metal para los áridos que no se vendan al peso. Tantas otras series iguales á la anterior y de metal para los líquidos, como exijan la higiene y el aseo. Pesas: dos de 20 kilogramos, una de 10, otra de 5, dos de 2, una de 1, otra de 500 gramos, dos de 200, una de 100 y otra de 50. Aparatos de pesar: una balanza ordinaria y otra balanza, báscula ó romana con que puedan hacerse pesadas de 50 kilogramos.

Todo establecimiento en que tengan lugar compras ó ventas al por mayor y al por menor, deberá estar surtido de las pesas, medidas y aparatos de pesar ya expresados para una y otra clase de comercio.

Cuando una misma persona ejerza diferentes profesiones ú oficios, deberá proveerse de las pesas y medidas correspondientes á cada uno de ellos.

El dueño de varios establecimientos ó puestos diferentes, aunque se hallen en un mismo pueblo, deberá tener en cada uno de ellos el surtido debido de pesas y medidas.

2.ª Terminada la contrastación en la cabeza de partido, se continuará en el resto del partido judicial de Pozoblanco, en el orden siguiente: Villanueva de Córdoba, Conquista, Torrecampo, Pedroche, Guijo, Dos Torres, Añora, Villanueva del Duque y Alcaracejos.

3.ª Los que poseyeren pesas ó medidas que no sean del sistema métrico decimal, los que no se hallen surtidos del número y clase debidos de pesas

y medidas, los que cierren sus establecimientos ó se ausenten en la época de la contrastación sin dejar persona que les represente, ó los que negaren la entrada en sus establecimientos al funcionario que desempeñe el servicio, incurrirán en las penas y multas que señala el reglamento.

Las pesas, medidas y aparatos de pesar que no sean del sistema métrico decimal ó que aun siéndolo, no fueren contrastadas, son ilegales, y por lo tanto deberán caer en comiso.

4.ª Los señores Alcaldes facilitarán para su contrastación al funcionario que lleve á cabo el servicio, todas las colecciones de pesas y medidas que debe poseer el Ayuntamiento, local y mueblaje para la oficina, una relación detallada de los establecimientos y puestos de venta de todas clases, y por ínfimos que sean, que existan en su jurisdicción, en los que por la naturaleza del tráfico á que se dedican se necesite emplear pesas ó medidas, agentes que le acompañen en la comprobación á domicilio y, en una palabra, todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido.

5.ª Los señores Alcaldes procurarán tener el mayor celo en el cumplimiento de estas disposiciones, y se atenderán á la vez, muy especialmente, á las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el BOLETIN OFICIAL del 20 de Noviembre de 1901, haciendo que todas las Corporaciones, industriales, etc., se hallen provistos del surtido completo de pesas y medidas, obligándoles, si no lo estuvieren, á adquirirlas inmediatamente.

Igualmente procederán á dar á esta circular la mayor publicidad posible, á fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las dispo-

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Núm. 1093

Año de 1903.--Ampliación

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

siciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la ley á su cumplimiento.

Córdoba 14 de Abril de 1904.—El Gobernador, LUIS MOYANO Y TREVIÑO.

Ayuntamientos

CÓRDOBA

Núm. 1107

Resuelto por la municipalidad de mi presidencia contratar en subasta pública la construcción de una fuente circular en el jardín situado en el Campo Santo de los Mártires, se anuncia la licitación de dicho servicio por término de diez días, cuyo acto deberá tener efecto á las quince horas del jueves 21 del que rige, en el despacho oficial de esta Alcaldía, con las formalidades legales establecidas para estos casos y con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaria municipal.

El tipo para la subasta se fija en la cantidad de 981 pesetas á que por todos conceptos asciende al presupuesto pericial de indicadas obras, debiendo presentarse las proposiciones en el transcurso de la media hora anterior á la fijada para la celebración del acto, por personas que tengan aptitud legal para contratar, en pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase undécima, á las cuales se acompañará, además de la cédula personal del licitador, resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal la cantidad de 49 pesetas 05 céntimos en concepto de fianza provisional, redactándose aquellas con arreglo al siguiente

Modelo

D. F. de T., vecino de....., domiciliado en la casa núm....., calle de....., como justifica con la cédula personal que acompaña, enterado del proyecto relativo á la construcción de una fuente circular con macizo en el centro y platabanda al exterior, en el jardín situado en el Campo Santo de los Mártires, aceptándolo en todas sus partes y sometiéndose á su cumplimiento, se compromete á prestar dicho servicio por la cantidad de (tantas pesetas, por letra.) Fecha y firma del proponente.

Lo que se anuncia al público para la general inteligencia; advirtiéndose que los interesados que constituyan depósito y no produzcan proposiciones, ó la formulen sin atemperarse al anterior modelo, perderán el 5 por 100 del importe de aquel, como asimismo que el plazo para la terminación de las obras será el de diez días hábiles de trabajo, cuyo importe se abonará al contratista una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento la recepción de las obras, quedando obligado el rematante á abonar el gasto que origine la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba 11 de Abril de 1904.—R. Conde.

INGRESOS	Presupuestos autorizados y rectificaciones. — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. — Pesetas.	En menos. — Pesetas.
1 Propios.....	9.068 28	3 302 42	>	5.765 86
2 Montes.....	>	>	>	>
3 Impuestos.....	114.523 30	109.266 68	>	5 256 62
4 Beneficencia.....	17.927 98	17.786 21	>	141 77
5 Instrucción pública.....	189 24	189 24	>	>
6 Corrección pública.....	52.938 95	27.564 66	>	25 374 29
7 Extraordinarios.....	88.401 98	96.227 92	7.825 94	>
8 Ampliación.....	>	59.281 08	59.281 08	>
9 Resultas.....	348.380 99	68.158 22	67.033 84	347 256 61
10 Recursos legales para cubrir el déficit	1.637.963 30	1.624.914 64	>	13.048 66
11 Reintegros.....	>	>	>	>
TOTALES DE INGRESOS.....	2.269.394 02	2.006.691 07	134.140 86	396.843 81
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	88.986	87.774 58	>	1.211 42
2 Policía de seguridad.....	87.956	84.998 11	>	2 957 89
3 Policía urbana y rural.....	307.503 50	301.684 45	>	5 819 05
4 Instrucción pública.....	64.795	61.412 59	>	3 382 41
5 Beneficencia.....	80.695	76.827 22	>	3 867 78
6 Obras públicas.....	137.040 98	129.483 59	>	7.557 39
7 Corrección pública.....	86.991 51	63.447 24	>	23 544 27
8 Montes.....	>	>	>	>
9 Cargas.....	938.189 77	872.021 28	>	66.168 49
10 Obras de nueva construcción.....	78.000	77.870 99	>	129 01
11 Imprevistos.....	52.546 25	44.255 17	>	8 291 08
12 Ampliación.....	>	124.623 94	124.623 94	>
13 Resultas.....	1.025.441 96	46.137	>	979 304 96
TOTALES DE PAGOS.....	2.948.145 97	1.970.536 16	124.623 94	1.102.233 75
EXISTENCIA EN CAJA.....	>	36 154 91	>	>
TOTALES IGUALES Á LOS DE INGRESOS...	>	2.006.691 07	>	>

Año de 1904

INGRESOS	Presupuestos autorizados y rectificaciones. — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. — Pesetas.	En menos. — Pesetas.
1 Propios.....	9.118 28	37 50	>	9.080 78
2 Montes.....	>	>	>	>
3 Impuestos.....	183.907 94	25.379 22	>	78 528 72
4 Beneficencia.....	18.873 21	3.501 25	>	15 371 96
5 Instrucción pública.....	189 24	>	>	189 24
6 Corrección pública.....	48.632 44	>	>	48 632 44
7 Extraordinarios.....	63.107 41	445 27	>	62 662 14
8 Ampliación.....	>	61.548 97	61.548 97	>
9 Resultas.....	>	91.384 07	91.384 07	>
10 Recursos legales para cubrir el déficit	1.638.509 64	395.250	>	1 248 259 64
TOTALES DE INGRESOS.....	1.882.388 16	577.546 28	152.933 04	1.457.724 92
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	88.986	21.399 72	>	67 586 28
2 Policía de seguridad.....	88.408 15	17.038 70	>	71 369 45
3 Policía urbana y rural.....	302.198 50	39.496 66	>	262 701 84
4 Instrucción pública.....	66.795	20.626 48	>	46 532 52
5 Beneficencia.....	78.219 30	13.751 67	>	64 467 63
6 Obras públicas.....	103 950	6.088 35	>	97 861 65
7 Corrección pública.....	80.029 84	8.943 03	>	71 086 81
8 Montes.....	>	>	>	>
9 Cargas.....	975.062 07	237.737 37	>	737 324 70
10 Obras de nueva construcción.....	63.689 30	350	>	63 339 30
11 Imprevistos.....	35.000	20.170 26	>	14 829 74
12 Ampliación.....	>	116.778 13	116.778 13	>
TOTALES DE PAGOS.....	1.882.338 16	502.016 37	116.778 13	1.497.099 92
EXISTENCIA EN CAJA.....	>	75.529 91	>	>
TOTALES IGUALES A LOS DE INGRESOS...	>	577.546 28	>	>

Córdoba 31 de Marzo de 1904.—El Contador, Antonio Vazquez.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde Presidente, R. Conde.

Depositaria de fondos municipales de Córdoba

Número 1093

Primer trimestre de ampliación de 1903.

CUENTA

del primer trimestre de ampliación del año 1903, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	91.384 07
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	61.548 97
CARGO	152.933 04
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	116.778 13
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	36.154 91

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.....	2.900 97	401 45	3.302 42
2 Montes	"	"	"
3 Impuestos.....	106.296	2.970 68	109.266 68
4 Beneficencia.....	17.307 57	478 64	17.786 21
5 Instrucción pública.....	141 93	47 31	189 24
6 Corrección pública.....	27.222 95	341 71	27.564 66
7 Extraordinarios.....	39.543 12	56.684 80	96.227 92
8 Ampliación	59.281 08	"	59.281 08
9 Resultas	67.533 84	624 38	68.158 22
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	1.624.914 64	"	1.624.914 64
11 Reintegros	"	"	"
CARGO	1.945.142 10	61.548 97	2.006.691 07
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	85.254 02	2.520 56	87.774 58
2 Policía de seguridad.....	82.780 61	2.217 50	84.998 11
3 Policía urbana y rural.....	285.156 39	16.528 06	301.684 45
4 Instrucción pública.....	60.367 86	1.044 73	61.412 59
5 Beneficencia.....	67.930 34	8.896 88	76.827 22
6 Obras públicas	80.790 02	48.693 57	129.483 59
7 Corrección pública.....	54.510 28	8.936 96	63.447 24
8 Montes	"	"	"
9 Cargas.....	869.673 85	2.347 43	872.021 28
10 Obras de nueva construcción..	64.464 99	13.406	77.870 99
11 Imprevistos.....	41.366 66	2.888 51	44.255 17
12 Ampliación.....	124.623 94	"	124.623 94
13 Resultas	36.839 07	9.297 93	46.137
14 Devoluciones.....	"	"	"
DATA	1.853.758 03	116.778 13	1.970.536 16

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio. En Córdoba á 1.º de Abril de 1904.—El Depositario, Antonio Barbudo y Gómez.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo. En Córdoba á 1.º de Abril de 1904.—El Contador, Antonio Vazquez.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º V.º: El Alcalde, R. Conde.

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 1084

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Febrero último, que forma el Secretario que suscribe cumpliendo lo dispuesto en el art. 109 de la Ley municipal.

Sesión ordinaria del día 7

Se acordó por unanimidad: Aprobar el acta de la anterior. Conceder un socorro mensual de diez pesetas á Francisco Grande Moreno, para atender á la lactancia de uno de los dos niños gemelos que ha dado á luz su esposa.

Aprobar el padrón de cédulas personales del corriente año. Acceder á lo que solicita don José Muñoz Barrón, y en su consecuencia facultar al señor Alcalde para que de los fondos del Pósito libre las 35'10 pesetas que dicho señor reclama.

Que pase á informe de la comisión respectiva la solicitud presentada por José Trujillo Fernández, pidiendo autorización para abrir una nueva calle por una cerca de su propiedad, al sitio del Calvario, y que en vista del informe se acordará.

Sesión extraordinaria del día 13

Se procedió á la rectificación y cierre definitivo del alistamiento de los mozos de esta villa, sujetos al reemplazo del año actual.

Sesión extraordinaria del día 14

Se refiere al sorteo de los 114 mozos alistados para el reemplazo del corriente año, cuya operación se verificó sin que se interpusiera protesta ni reclamación alguna, acordándose fijar inmediatamente en los sitios acostumbrados copias de las listas de extracción.

Sesión ordinaria de dicho día

Se aprobó el acta de la ordinaria anterior. Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Conceder por una sola vez un socorro de 15 pesetas á Sebastián Fernández Cuevas, pobre enfermo, para atender á los gastos de un viaje á los baños de Fuencaliente, que le han sido prescritos por el Médico.

Sesión ordinaria del día 21

Se acordó por unanimidad: Aprobar el acta de la anterior. Declarar definitivas las listas de electores y elegibles para compromisarios en la de Senadores, formadas el día 1.º del año actual, sobre las cuales no se han producido reclamaciones; y que vuelvan á publicarse antes del día 8 de Marzo, según está preceptuado.

Que por la comisión de Hacienda se forme el proyecto de un padrón de alojamientos de militares para la justa distribución de esta carga, y que se someta al examen y aprobación del Ayuntamiento.

Que por la de policía urbana y rural se forme el pliego de condiciones para la venta en subasta pública del terreno que ocupan el Matadero y el corral de Concejo, para cuya ven-

ta ha sido autorizado el Ayuntamiento por Real orden de 12 de Octubre último; y que se marque la alineación á que han de sujetarse las edificaciones que se hagan en lo sucesivo en dicho sitio.

Que se celebre una segunda subasta, por no haber dado resultado la primera, para la venta de algunos solares sobrantes de la vía pública en el Calvario, y que por la Comisión de policía urbana y rural se verifique la tasación de los mismos.

Que se establezca en el portal de la casa Ayuntamiento la oficina de repeso, para que el público pueda comprobar el peso y medida de los comestibles que adquiriera; y que así se anuncie al público.

Que se notifique al rematante de pesas y medidas para que presente los efectos de pesar y medir que obran en su poder, á la comisión de Mercados, para que esta compruebe el estado en que dichos efectos se encuentran.

Que se adquiriera un sello apropiado para que el Inspector de carnes selle las que reconozca después de sacrificadas para la venta pública, y que su importe se abone con cargo al capítulo de imprevistos.

Que pase á informe de la comisión de policía urbana y rural la solicitud presentada por Pedro Gutiérrez Díaz para que se marque la alineación á que ha de sujetarse para edificar en el Regajito, según lo tiene proyectado.

Que con el fin de que la Corporación esté enterada de cómo cumplen con su deber los empleados de Secretaría, para corregir las faltas y tener en cuenta los buenos servicios, se lieve por el Secretario un registro de asistencia y comportamiento, dándose cuenta del mismo en la última sesión de cada mes.

Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra la formación de secciones para el sorteo de vocales asociados á la Junta municipal, se convoque por el señor Alcalde, cuanto antes, á sesión extraordinaria para la designación de dichos vocales.

Sesión extraordinaria del día 26

Se procedió al sorteo para el nombramiento de vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de constituir, durante el corriente año, la Junta municipal, sin que sobre dicho sorteo se interpusiera reclamación ni protesta, acordándose publicar el resultado, y que se notifique á los interesados para que en el término de ocho días presenten, si tienen, excusas y oposiciones.

Sesión ordinaria del día 28

Se aprobó el acta de la anterior, y se confirmaron los acuerdos de la extraordinaria del día 26.

De acuerdo con lo informado por la comisión de policía urbana y rural, se acordó la nueva tasación de los solares sobrantes en la vía pública, que han de rematarse nuevamente, por no haberse presentado licitadores en la primera subasta y se acordó que di-

cho acto tenga lugar el día cinco del próximo Abril, de 12 á 13, en la Casa Consistorial y bajo el mismo pliego de condiciones que sirvió de base á la anterior.

Se acordó que por la Alcaldía se fije un bando recordando la prohibición que existe de pesar y medir con las pesas y medidas del sistema antiguo, debiendo usarse solamente las del sistema métrico decimal, y castigarse á los infractores.

Se acordó eliminar del padrón de vecinos de esta villa á José Martínez Rodríguez, que lo ha solicitado, por trasladar su residencia á Adamuz, quedando obligado á sufragar las cargas municipales que en esta villa le correspondan, hasta la fecha, en que sea empadronado en dicho pueblo.

Que no es posible conceder la autorización que solicita Fernando Gujíerrez Conde, porque el terreno donde piensa edificar una casa, no le pertenece ni pertenece al municipio.

Se aprobó la cuenta rendida por el apoderado de este Ayuntamiento en Madrid, correspondiente al 4.º trimestre de 1903.

Que se cite á los señores Médicos titulares para que concurran á la casa Ayuntamiento, el día 6 de Marzo próximo, á las ocho para reconocer á los mozos del actual reemplazo, en el acto de la clasificación y declaración de soldados; y que de no hacerlo el Excmo. señor Gobernador militar, nombre el señor Alcalde á dos sargentos licenciados del Ejército, que practiquen la talla de expresados mozos.

También se acordó que no habiendo consignación apropiada en el presupuesto para abonar los derechos reales á inscripción en el Registro de la propiedad, de los solares del Calvario, é nombre del municipio, se abone su importe con cargo al capítulo de imprevistos.

Villanueva de Córdoba 16 de Marzo de 1904.—El Secretario, Juan Ocaña.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer.

Villanueva de Córdoba 20 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Cayetano Martos.—El Secretario, Juan Ocaña.

LA VICTORIA

Núm. 1095

Don Juan Platas Sobrino, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo comparecido los mozos que á continuación se expresan, ante este Ayuntamiento, á los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados del corriente año, á pesar de haber sido citados para dichos actos por edictos de esta Alcaldía publicados en BOLETIN OFICIAL de la provincia, por acuerdo de este Ayuntamiento, fecha 27 de Marzo último, han sido declarados prófugos, con condena de los gastos que ocasionen sus capturas y conducción.

En tal concepto se citan, llaman y

emplazan para que comparezcan ante mi autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y sus agentes se sirvan procurar la busca de los mismos y caso de ser habidos los remitan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Mozos que se citan, naturales de esta villa, y que se ignora su paradero.

2 del sorto, Juan Fernando de Jesús Expósito, de padres no conocidos.

10 José Rama Alba, hijo de Juan y Josefa.

La Victoria á 4 de Abril de 1904.—Juan Platas.

ADAMUZ

Núm. 1098

Don Pedro Trevilla García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procesarse á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1905, desde hoy hasta el día 30 del mes actual pueden los contribuyentes de este término presentar en la Secretaría municipal las relaciones duplicadas de las alteraciones que hayan sufrido en sus riquezas por los conceptos de rústica, colonia, pecuaria y urbana.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Adamuz 11 de Abril de 1904.—Pedro Trevilla.

PALMA DEL RIO

Núm. 1109

Don Antonio Guzmán y Guzmán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que declarado prófugo, por el Ayuntamiento de mi presidencia, el mozo del alistamiento de la misma y reemplazo actual Juan Ruiz Fernández Monjardín, natural de esta ciudad, cuyo paradero y señas personales se ignoran, por decreto de esta fecha he acordado se proceda á su busca, captura y conducción del mismo á disposición de esta Alcaldía, á los efectos del artículo 113 de la vigente Ley de Reclutamiento.

En su virtud y para lo que afecte á este importante servicio, ruego á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan llevar á efecto esta requisitoria en bien del expresado servicio.

Palma del Rio á 12 de Abril de 1904.—Antonio Guzmán.—José Bazo, Secretario.

PRIEGO

Núm. 1111

Don Trinidad Linares Martos, Alca de Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que previo expediente instruido, el Ayuntamiento que presido ha acordado sacar á pública

licitación las obras de reparación de las calles de esta ciudad Bajondilla, Jazmines, Fuente del Rey, Plazas, Caballos y Villalta, Puerta del Sol y el camino por bajo del Adarve, bajo el tipo de mil cuatrocientas una pesetas cincuenta céntimos, siendo de cuenta del rematante no solo el trabajo material de las obras, sino además el coste de los materiales y el arrastre y conducción de escombros al lugar donde se le designe. Los licitadores habrán de acreditar su personalidad, presentarán solicitud en pliego cerrado ajustado al modelo que se consignará al final de este edicto, y presentarán recibo de haber constituido en la Caja municipal depósito previo de cinco por ciento del tipo de subasta.

La subasta será en baja y tendrá lugar en las salas capitulares de este Ayuntamiento, de doce á una de la tarde del día veinte y siete del corriente mes, ante mi autoridad y Síndico de la Corporación designado por ella á tal objeto.

El rematante, luego que éste, haya sido aprobado definitivamente, presentará en la Alcaldía las bases del contrato del trabajo con los maestros y operarios que ha de utilizar, sin cuyo requisito no podrá dar principio á las obras.

El expediente y pliego de condiciones quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de los que quieran interesarse en la licitación.

Priego nueve de Abril de mil novecientos cuatro.—T. Linares.

Modelo de proposición

F... de tal... provisto de cédula personal núm.... y resguardo de depósito previo por la suma de.... hace postura á las obras de reparación de las calles Bajondilla, Jazmines, fuente del Rey, Plazas, Caballos y Villalta y el camino de Adarve y Puerta del Sol por la cantidad de.... pesetas, comprometiéndose á cumplir las condiciones que resultan de este expediente.

(Fecha y firma)

FUENTE TOJAR

Núm. 1114

Don Manuel Abalos Ruano, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas de este Municipio, respectivas á los años de 1901 y 1902, por acuerdo de dicha Corporación tomado en sesión de 9 del actual, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de la misma, por término de quince días, en cumplimiento á lo que determina el art. 161 de la ley Municipal, para que dentro del mismo puedan ser examinadas por cuantos vecinos lo deseen y formular contra ellas las reclamaciones que estimen convenientes.

Fuente Tójar 11 de Abril de 1904.—Manuel Abalos.—Por su mandato: El Secretario interino, Juan M. de la Barrera.

Núm. 1115

Hago saber: que aprobado por este Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico, el presupuesto adicional al ordinario de 1903, por acuerdo de dicha Corporación tomado en 9 del actual, queda expuesto al público en la Secretaría de la misma, por término de quince días, en cumplimiento á lo que determina el artículo 146 de la ley Municipal, para que dentro del mismo puedan producirse las reclamaciones procedentes.

Fuente Tójar 11 de Abril de 1904.—Manuel Abalos.—Por su mandato: El Secretario interino, Juan M. de la Barrera.

JUZGADOS

BAENA

Núm. 1113

Don Julio Lassala Izquierdo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se citan á Juan González y Josefa Alonso, vecinos de Sevilla, en la parroquia del Sagrario, padres del cabo de tambores del regimiento de Ceuta, número uno, Antonio González Alonso, muerto á consecuencia del descarrilamiento del tren número ciento uno, ocurrido la tarde del día doce de Diciembre último entre las estaciones de Luque-Baena y Alcaudete, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, con objeto de recibirles declaración en la causa que se instruye con motivo de dicho hecho, para que manifiesten si quieren mostrarse parte en la misma, y si renuncian ó no á la indemnización de perjuicios; previéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que hay lugar con arreglo á la Ley.

Dado en Baena á ocho de Abril de mil novecientos cuatro.—Julio Lassala.—El actuario, José Santano.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

CERTIFICADOS
trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

PRESUPUESTOS
Los impresos para la formación de presupuestos.

RELACIONES
de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

LOS EXPEDIEN-
tes para guardas jurados.

Padrón vecinal

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA